



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2018-19338864-APN-DNGYFU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DEL LITORAL

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU 326 del 16 de agosto de 2017, el Expediente N° EX2018-19338864-APN-DNGYFU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 202/17 y Resolución del Honorable Consejo Superior N° 14/08.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 326 del 16 de agosto de 2017 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (Decreto N ° 438/92 t.o.) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU 326 del 16 de agosto de 2017 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-63885586-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU 326 del 16 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

Requisitos de Ingreso:

Poseer título de grado universitario en disciplinas afines a la gestión ambiental, otorgado por Universidades argentinas o extranjeras reconocidas por las autoridades competentes.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
AREA A1					
01	Economía Ambiental	Cuatrimestral	45	Presencial	
02	Cultura, Sociedad y Ecopolítica	Cuatrimestral	45	Presencial	
03	Derecho Ambiental	Cuatrimestral	45	Presencial	
AREA A2					
04	Ecología aplicada a la Gestión Ambiental	Cuatrimestral	45	Presencial	
05	Ambiente y Salud	Cuatrimestral	45	Presencial	
AREA A3					
06	Formulación y Evaluación de Proyectos	Cuatrimestral	45	Presencial	
07	Evaluación de Impactos Ambientales	Cuatrimestral	45	Presencial	
08	Planificación y Gestión Urbano Ambiental	Cuatrimestral	45	Presencial	
09	Introducción a la Gestión Ambiental	Cuatrimestral	45	Presencial	
10	Gestión de Riesgo	Cuatrimestral	45	Presencial	
11	Introducción a la Gestión de los Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos	Cuatrimestral	45	Presencial	
12	Técnicas Geoinformáticas como Apoyo a la Gestión Ambiental	Cuatrimestral	45	Presencial	
	Práctica Profesional	---	60	Presencial	
	Trabajo Final	---	60	---	

TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

CARGA HORARIA TOTAL: 480 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2018-19338864- -APN-DNGYFU#ME-UN DEL LITORAL-ESPECIALISTA EN
GESTIÓN AMBIENTAL-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.